



Resolución Directoral Ejecutiva N° 089 -2017/APCI-DE

Miraflores, 26 JUL. 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, establece que la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo;

Que, el artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE, prevé dentro de la estructura orgánica de la APCI a la Comisión de Infracciones y Sanciones – CIS, como Órgano Sancionador de la entidad;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2015-APCI-DE se aprobó la Directiva N° 001-2015-APCI-DE-CIS, "Procedimiento Sancionador para las Personas Jurídicas sin fines de lucro que se encuentren bajo al ámbito de aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI", la cual fue modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 043-2016/APCI-DE de fecha 28 de abril de 2016 y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 099-2016/APCI-DE de fecha 13 de septiembre de 2016;

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 043-2016/APCI-DE, publicada el 02 de mayo de 2016 en el Diario Oficial El Peruano, modificó el acápite 6.5.7 relativo a la periodicidad de las sesiones de la CIS, contenido en la Directiva N° 001-2015-APCI-DE-CIS;



Que, el artículo 107, numeral 107.1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que todo colegiado se reúne ordinariamente con la frecuencia y en el día que indique su ordenamiento; y, a falta de ambos, cuando él lo acuerde;

Que, del Informe N° 015-2017-APCI/DE-CIS-ST de fecha 12 de junio de 2017 y del Informe N° 018-2017-APCI/DE-CIS-ST de fecha 17 de julio de 2017, de la Secretaría Técnica de la Comisión de Infracciones y Sanciones, se desprende que ha decrecido el número de expedientes atendidos por la Comisión de Infracciones y Sanciones de la APCI en los últimos meses del presente año 2017;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 299-2013-EF establece que cada miembro de la Comisión de Infracciones y Sanciones de la APCI puede percibir como máximo cuatro (04) dietas al mes, incluso cuando asista a un número mayor de sesiones;

Que, por lo expuesto, resulta necesario modificar el numeral 6.5.7 de la citada Directiva N° 001-2015-APCI-DE-CIS con la finalidad que la CIS sea el órgano que, de acuerdo a sus necesidades, determine el número de sesiones por mes para el cumplimiento de sus funciones;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el numeral 6.5.7 de la Directiva N° 001-2015-APCI-DE-CIS, "Procedimiento Sancionador para las personas jurídicas sin fines de lucro que se encuentran bajo el ámbito de aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la APCI", conforme al siguiente texto:

"6.5.7 Periodicidad de la sesiones

- a) *Las sesiones de la CIS son presenciales y se llevan a cabo en el día y hora que sus miembros lo acuerden.*
- b) *La CIS determina el número de sesiones necesarias por mes para el adecuado cumplimiento de sus funciones.*
- c) *Los miembros de la CIS pueden percibir hasta un máximo de cuatro (04) dietas al mes, incluso cuando asistan a un número mayor de sesiones, de conformidad al Decreto Supremo N° 299-2013-EF."*

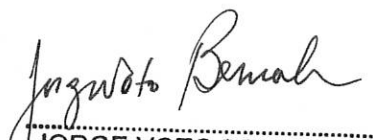




Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (<http://www.apci.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.




JORGE VOTO BERNAL
Director Ejecutivo
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL